

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 539/MHFGC/20

Buenos Aires, 29 de junio de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 6.292 y 6.301, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 66-CFE/08, la Resolución Nacional N° 146-APN-ME/20, el Convenio ME N° 942/08, el Decreto N° 613/16 y su modificatorio, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 4-MMGC/13 y 1.110-MEFGC/19, las Resoluciones Nros. 8.644-MEGC/08, 3.789-MEGC/09 y 5.858-MEGC/11 y el Expediente Electrónico N° 16017155-GCABA-DGEGE/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6.292 se aprueba la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;

Que por la Resolución N° 66-CFE/08 se aprobó el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios "FinEs";

Que mediante el Convenio N° 942/08 el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de aunar esfuerzos para el desarrollo del citado Plan en esta jurisdicción;

Que por la Resolución N° 8.644-MEGC/08 se resolvió implementar dicho Plan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 3.789-MEGC/09 se dispuso la implementación del mentado Plan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose como primera etapa el ciclo lectivo 2008/09, destinada a completar la educación secundaria de los jóvenes y adultos mayores de dieciocho (18) años que hayan concluido en forma regular el último año de la educación secundaria y adeuden materias;

Que a través de la Resolución N° 5.858-MEGC/11 se ratificó la implementación del Plan, extendiéndose tanto a los jóvenes y adultos mayores de dieciocho (18) años como a los empleados que cumplan funciones en cualquier repartición u organismo dependiente de Gobierno de la Ciudad, que no hayan iniciado o terminado la primaria o la secundaria conforme lo prevé la ejecución de la segunda etapa de dicho Plan;

Que mediante la Resolución N° 146-APN-ME/20 el Ministerio de Educación de la Nación aprueba los lineamientos para la implementación del Plan FinEs en el ámbito de la Secretaría de Educación, para el ciclo 2020;

Que, entre los compromisos asumidos por el Ministerio de Educación de la Nación, se encuentra brindar el apoyo financiero para las acciones enmarcadas en el Programa citado;



Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 4-MMGC/13 se creó el “Suplemento Plan FinEs”, a los efectos de retribuir los servicios de tutoría de los docentes que se desempeñan en el referido Plan, pertenecientes al sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución de Firma Conjunta N° 1.110-MEFGC/19, el Ministerio de Educación y el entonces Ministerio de Economía y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijaron a partir del año 2019 el valor de cada módulo (1 hora cátedra) y el valor de la compensación de carácter no remunerativa y no bonificable de las Tutorías Académicas y de Orientación y Seguimiento y del Suplemento Plan FinEs, en el marco de dicho Plan;

Que, conforme lo expuesto, deviene necesario establecer un nuevo valor para cada módulo (1 hora cátedra) y para la compensación que perciben los tutores académicos y de orientación y seguimiento y del Suplemento Plan FinEs;

Que ello no se encuentra alcanzado por las restricciones previstas en la Ley N° 6.301;

Que el Decreto N° 613/16 y su modificatorio N° 73/19 encomendó en forma conjunta en los/las titulares de los entonces Ministerios de Educación y de Hacienda la aprobación, modificación y convalidación de las Plantas Transitorias de personal, para atender las acciones, proyectos, planes y programas que se desarrollan en el ámbito del Ministerio de Educación, así como de las Plantas Transitorias de personal para atender a las acciones, proyectos, planes y programas, cuyas líneas de acción se encuentren autorizadas y financiadas por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, con cargo a los fondos transferidos por dicho Ministerio al Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación y la Dirección General Planificación y Control Operativo dependiente de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas han tomado debida intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 613/16 y su modificatorio N° 73/19,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Fíjase por el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de junio del 2020 el nuevo valor de cada módulo (1 hora cátedra) de las Tutorías Académicas y de Orientación y Seguimiento y del Suplemento Plan FinEs, en el marco de este último Plan, según lo indicado en el Anexo I (IF-2020-16034323-GCABA-DGEGE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente



Resolución, determinándose que tendrá carácter remunerativo y no bonificable y será proporcional a los módulos y períodos trabajados.

(Nota al usuario: Se deja constancia que por Art. 3 de la Resolución Conjunta N° 631-MHFGC-MEDGC/2020, BOCBA N° 5931 del 12/08/2020, se fija el valor mensual remunerativo no bonificable en \$431, 04 –Pesos cuatrocientos treinta y uno con cuatro centavos-).

Artículo 2°.- Fíjase por el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de junio del 2020 el nuevo valor de la compensación de carácter no remunerativa y no bonificable según lo indicado en el Anexo I (IF-2020-16034323-GCABA-DGEGE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, para cada módulo (1 hora cátedra) de las Tutorías Académicas y de Orientación y Seguimiento y Suplemento Plan FinEs, la que será proporcional a los módulos y períodos trabajados.

(Nota al usuario: Se deja constancia que por Art. 4 de la Resolución Conjunta N° 631-MHFGC-MEDGC/2020, BOCBA N° 5931 del 12/08/2020, se fija el valor mensual compensación no Remunerativa no bonificable en \$672,46 –Pesos seiscientos setenta y dos con cuarenta y seis centavos-).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo aquí dispuesto será afectado a la Jurisdicción 55 - UE 586 - Programa 2 - Actividad 13.000 - Inciso 1 - Partida Principal 2 -Fuente 14-, el que estará sujeto a la transferencia de los fondos correspondientes por parte de la Nación.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Acuña - Miguel p/p**



ANEXO I

VALOR REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DE CADA MÓDULO (1 HORA CÁTEDRA) Y VALOR COMPENSACIÓN NO REMUNERATIVA NO BONIFICABLE DE CADA MÓDULO (1 HORA CÁTEDRA) PARA LAS TUTORÍAS ACADÉMICAS, TUTORÍAS DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO Y SUPLEMENTO PLAN FINES:

DESDE	HASTA	Valor Mensual Remunerativo No Bonificable	Valor Mensual Compensación No Remunerativa No Bonificable
01/05/2020	30/6/2020	\$ 423,26	\$ 626,42

